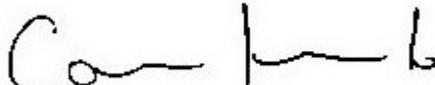


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2018-559**, de **SALOMÓN BARRANTES AVELLANEDA** en contra de **COLPENSIONES** informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.3 a 6 del cuaderno anexo).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 9 de septiembre de 2021 (fls.3 a 6 del cuaderno anexo).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante, señor **SALOMÓN BARRANTES AVELLANEDA**, e inclúyase la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), a favor de la demandada, **COLPENSIONES**, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2019-559, de **SALOMÓN BARRANTES AVELLANEDA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandante, así.

1. Primera Instancia:	\$250.000
2. Segunda Instancia:	\$200.000
3. Gastos:	\$0.0
Total:	\$450.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 028 de fecha 18/02/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

